

El derecho y los profesionales de la informática

Carlos Peña*

El derecho -a diferencia de la física, la biología o las matemáticas- es una disciplina cuyo conocimiento se encuentra generalizado en la sociedad. Todas las personas saben derecho -y mucho- lo que les permite sin mayores inconvenientes llevar a cabo sus actividades habituales.

Este conocimiento jurídico no es fundamentado, no puede determinar su origen, no puede precisar sus fuentes, pero, sin embargo, es un conocimiento sólido y profundo. Todos saben que matar es delito, aunque la inmensa mayoría nunca haya tenido en sus manos un Código Penal, aunque no pueda precisar el concepto de delito, aunque desconozca por completo la doctrina de los tipos penales. Si a alguien quisiéramos convencerlo de que no lo es, difícilmente lo conseguiríamos.

Del mismo modo, todos saben, sin haber leído el Código Civil ni conocer las normas administrativas, que las deudas deben pagarse y que los autos no pueden estacionarse sobre las plazas públicas.

Este saber, por poco que se fundamente en los textos jurídicos, no deja de ser un conocimiento preciso e indispensable. Los estudios sobre su estructura epistemológica son aún por completo insuficientes.

Por su parte, los conocimientos de los profesionales del derecho se basan en un recorte particular orientado al asesoramiento de actividades particularmente complejas y a la participación en conflictos. Adviértase que de la enorme cantidad de relaciones jurídicas tejidas diariamente (a tal punto de pasar desapercibidas la mayoría de ellas) los conflictos son la rarísima excepción.

El Derecho en la formación de profesiones de la informática

Cuando se forman profesionales de la informática para desempeñar responsablemente sus tareas específicas, se comprueba que ese conocimiento jurídico común, que antes bastaba para convivir pacíficamente, resulta ahora por completo insuficiente.

Pero no se trata de que se aprenda el mismo derecho que aprenden quienes se forman para ser abogados. Suele ser éste un error de algunas instituciones que enseñan un derecho "simplificado" para no abogados, derecho chirle o blanduzco, sin mayores compromisos y como de complemento.

El derecho -como disciplina- se construye en configuraciones epistémicas conforme cada necesidad. Entonces, el derecho necesario para un profesional de la informática será un conocimiento ordenado, preciso y bien estructurado pero con una configuración específica.

* Docente de la Facultad de Ingeniería - UP.

En particular los profesionales de la informática se ven urgidos por dos circunstancias fundamentales:

- a) la revolución informática generaliza los problemas jurídicos
- b) estos problemas ocasionados por las aplicaciones informáticas carecen de madurez legislativa, doctrinal y jurisprudencial.

Podemos resumir los objetivos de la formación jurídica de los profesionales de la informática en dos puntos:

1. Detección oportuna de situaciones problemáticas con discriminación de lo lícito / lo ilícito. Porque existen muchas actividades novedosas de conceptualización incierta (¿el ingreso a otra computadora es delito? ¿quién envía sin intención un archivo infectado con un virus debe pagar el daño que ocasiona? ¿todos los diseños de páginas web son obras intelectuales?)
2. Establecimiento de cursos de acción alternativos (¿el titular de un dominio debe registrar la marca comercial con el mismo nombre?)

De esta manera, el contenido (los temas), la estructura y el método de aprendizaje de la enseñanza del derecho dirigido a los profesionales de la informática debe ser rigurosamente establecido a partir de los fines y funciones de la profesión y no trasladando y adaptando doctrina construida para cumplir otros objetivos.

A modo de ejemplo de exhibición de problemas jurídicos desde la perspectiva del profesional informático tomaremos una de las actividades más comunes en el ámbito de Internet como es la de creación de un sitio web en un emprendimiento comercial.

Problemas jurídicos en la creación de un sitio web

La cuestión puede plantearse de la siguiente manera: decidido el emprendimiento y considerados adecuados los aspectos comerciales y técnicos (conectividad suficiente, correcta relación entre estética y contenido, etc.) y antes de ponerlo en actividad nos preguntamos: ¿cuáles son los puntos a considerar desde la perspectiva jurídica? Sólo señalaremos algunos y dejaremos para otra oportunidad su tratamiento pormenorizado.

- a) **El nombre de dominio.** Su obtención a través de NIC no asegura que posteriormente pueda ser reclamado. En tal caso, la consecuencia sería desastrosa ya que la existencia de todo el sistema (nuestro negocio) depende de su mantenimiento. Y no sólo podríamos perderlo sino que también se nos podría exigir resarcir a un tercero por su uso. Titulares de marcas comerciales, de otros nombres comerciales que no sean marcas, el nombre de ciertas personas conocidas públicamente, etc. Este problema se ha planteado casi desde el inicio

de internet y su importancia no disminuye con el paso de los años. Existen sistemas internacionales de solución de controversias y por supuesto intervienen las instituciones judiciales. Claro que mucho más conveniente es conocer los problemas y prevenirlos.

- b) **Propiedad intelectual de los propios diseños, contenidos y programas.** El profesional informático debe saber qué es susceptible de protección y qué no lo es para tomar decisiones conforme a sus intereses, debe establecer los límites de la explotación de las obras realizadas por sus contratantes, etc.
- c) **Propiedad de obras intelectuales ajenas.** Se multiplican a diario los reclamos por uso de obras intelectuales, referidos a textos, fotos, videos, obras musicales, etc. Se debe conocer los límites, las creaciones involucradas, los casos de uso permitido, etc.
- d) **Responsabilidad Civil.** ¿Nuestro sitio contiene elementos que puedan provocar daños? Existen muchas formas por las cuales pueden producirse (lo más común son las injurias pero deben agregarse otras como las consecuencias dañosas de información falsa)
- e) **Política de manejo de la información.** En estos últimos años, la mayoría de las legislaciones han incorporado normas relativas al manejo de la información personal estableciendo límites para su mantenimiento, uso y transmisión estableciendo sanciones monetarias para las infracciones. Estos problemas suelen conocerse con el desacertado nombre de “habeas data”.

A partir del planteo de casos particulares pueden surgir muchas cuestiones más como sistemas de pago por internet, contratos de publicidad, tratamiento impositivo, etc.

Conclusión

Defendemos la construcción de un conjunto epistémico de contenido jurídico estructurado a partir de las necesidades de la profesión informática que se superpone pero no coincide ni es una parte de la construcción correspondiente a los profesionales del derecho.

Los temas de ese sistema conceptual fundamentalmente permiten la detección de posibles problemas, su tratamiento y la elección de alternativas que no produzcan consecuencias adversas.

Una posible forma de acceso intelectual es a través del método de casos para lo cual ellos deben ser constituidos de tal manera que abarquen por entero un área de actividad.

A partir de lo que ha sucedido en los últimos años podemos esperar que en los próximos se ventilen infinidad de problemas que hoy no trascienden del ámbito privado.

Aumentarán las demandas por la violación de derechos de propiedad intelectual, por responsabilidad civil informática general y por mala praxis profesional en particular, por incorrecto manejo de la información, etc. etc.

El Derecho es una trama conceptual y categorial que permite en su interior elaborar argumentos para la defensa de los intereses de las personas. Su conocimiento sistemático no sólo es interesante como juego intelectual apasionado sino que resulta imprescindible para evitar consecuencias negativas que suelen ser altamente gravosas en particular en un ámbito novedoso y de tantas aristas como es la actividad informática.